



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 15 de junio de 2022

**RES. CM N° 126/2022**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00011856-3/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 35/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Dirección General de Administración remite un proyecto de Acuerdo de Colaboración para las Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y a los Estudios Superiores y Prácticas Profesionalizantes con el Ministerio de Educación del G.C.B.A.

Que el Convenio Marco que oportunamente las partes suscribieron, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración, se encuentra plenamente vigente.

Que la suscripción del presente acuerdo no implica erogación alguna para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se dio intervención de la Oficina de Convenios, quien se expide manifestando que sin perjuicio de lo prescripto en la cláusula cuarta del proyecto en estudio, por la cual se autoriza a la Secretaria General de Administración y Presupuesto a la suscripción de las actas acuerdos que en el futuro se suscriban, y considerando que la firma de los convenios constituyen competencia exclusiva del Presidente del Organismo, la dependencia no encuentra óbice desde el punto de vista formal para dar continuidad del trámite, con la salvedad de lo manifestado precedentemente, cuya oportunidad, mérito, y conveniencia deberá ser evaluada por la autoridad de aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 11080/22, concluye que, una vez aclarada la observación efectuada, no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de esta adenda.

Que se recepta lo observado por ambas instancias preopinantes, modificando la Cláusula Cuarta en el texto adjunto a la presente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 35/2022, propuso aprobar la suscripción del acuerdo en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Acuerdo de Colaboración para las Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y los Estudios Profesionalizantes entre el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 126/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 126/2022 – ANEXO**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE  
APROXIMACIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO Y A LOS ESTUDIOS  
SUPERIORES Y PRACTICAS PROFESIONALIZANTES**

Entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por su titular, Sra. María Soledad Acuña, con DNI N° 24.483.014, con domicilio en Carlos H. Perette N° 751, en adelante MEDGC, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, representada en este acto por Alberto Maques, con DNI N° 11.182.187, en su carácter de Presidente, en adelante CMCABA, y ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Colaboración para las Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y a los Estudios Superiores y Prácticas Profesionalizantes, en adelante EL ACUERDO, conforme los considerandos y cláusulas que se detallan a continuación:

**ANTECEDENTES:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo.

Asimismo, fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella.

Que dicha norma establece que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida.

Que a su vez, propicia que las jurisdicciones garanticen las alternativas de acompañamiento de la trayectoria de las/os jóvenes a efectos de fortalecer el proceso educativo individual y/o grupal de las/os alumnas/os.

Por su parte la Ley Nacional N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Profesional, abordando las prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.

Ello así, mediante la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se estableció que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley.

En el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación, entre sus objetivos, el de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como, el de planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ante lo cual, a través del Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas dependiente del Ministerio de Educación, estableciendo entre sus responsabilidades primarias las de coordinar el “Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas Comprometidas con la Educación”; y articular acciones con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que fortalezcan la vinculación con el mundo del trabajo y los estudios superiores.

Por su parte, en el orden local, mediante la Resolución N° 4.471-MEGC/17 y su modificatoria, se aprobó la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consonancia con lo previsto en la normativa federal y local, junto con las buenas prácticas relevadas en las experiencias formativas de las instituciones educativas, se dictó la Resolución N° 3.958-MEDGC/21 que aprobó la implementación obligatoria de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores” en todos los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada, cuya aplicación será progresiva en todas las secciones de 5to año.

Mientras a través de las Resoluciones Nros. 106-SSCPEE/18, y su modificatoria 53-SSCPEE/21, se aprobó la implementación del "Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas Comprometidas con la Educación" así como la documentación que deberán presentar dichas entidades y personas humanas.

Asimismo la Resolución N° 775-MEDGC/22 aprobó los “Lineamientos Generales para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes destinadas a estudiantes de los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Institutos de Formación Técnica Superior de gestión estatal” dependientes de la Dirección de Educación Técnica Superior, de la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

El CMCABA tiene interés en el desarrollo de actividades de cooperación institucional que fortalezcan las trayectorias de las/os estudiantes y acerquen a los mismos al mundo laboral y la formación superior.

Ante lo cual, cabe destacar que el CMCABA y el MEDGC han suscripto un Convenio Marco de Cooperación (registrado bajo el N° 11431 – Buenos Aires 11-7-12) que tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación interinstitucional y asistencia técnica tendiente al desarrollo de actividades académicas, y basado en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en temas de acceso a la justicia.

En consecuencia, "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Acuerdo, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO.- EL ACUERDO tiene por objeto aunar esfuerzos en pos del desarrollo de las Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y a los Estudios Superiores y de las Prácticas Profesionalizantes que integren, complementen y/o profundicen los aprendizajes académicos, habilidades y capacidades de las/os estudiantes con conocimientos propios del sector socio-productivo, relacionadas con su futuro perfil profesional, el cual delimitará las acciones y/o actividades que podrán realizar las/os estudiantes.

**SEGUNDA:** COMPROMISOS GENERALES.- Para el cumplimiento del objeto detallado en la cláusula PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinada a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y superior y el lugar donde se realicen las actividades de aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores y/o las prácticas profesionalizantes.

**TERCERA:** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CMCABA.- El CMCABA se compromete a brindar espacios y propuestas para que al menos doscientos (200) estudiantes realicen experiencias vinculadas con la orientación que transitan en el ámbito académico en el corriente Ciclo Lectivo. Asimismo el CMCABA se compromete a asignar a la/el estudiante tareas que guarden relación con su futuro perfil profesional y se encuentren previstas en su respectivo Plan Institucional y Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**CUARTA: ACTAS ACUERDO.-** En cuanto a la ejecución de las acciones particulares objeto del presente ACUERDO las mismas, se establecerán mediante Actas Acuerdo entre la/el titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del CMCABA, y el Director de Área del que dependa la/el estudiante que efectúe la actividad de aproximación y/o práctica profesionalizante.

En los sucesivos períodos y/o ciclos lectivos, LAS PARTES establecerán mediante Actas Acuerdo, los ajustes que fueren necesarios para la implementación del presente ACUERDO. Serán competentes para suscribir las mismas, por parte del MEDGC, se compromete a designar enlaces oficiales, conforme surja la necesidad de suscribir Actas Acuerdo de acuerdo a la competencia correspondiente en dicho caso y por parte del CMCABA, la/el titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

**QUINTA: LAS PARTES** acuerdan que en ningún caso las actividades a desarrollar por la/el estudiante en el marco del presente acuerdo supondrá relación laboral alguna entre esta/e y el CMCABA, ni entre la/el estudiante y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEXTA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El presente ACUERDO no implica compromiso presupuestario alguno para LAS PARTES.

**SÉPTIMA: SEGUROS.-** El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá acreditar ante la SGAYP, los seguros que resulten necesarios a los fines de que los/as estudiantes que participen de las actividades de aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores y/o prácticas profesionalizantes, cuenten con la cobertura requerida para realizar dicha actividad.

**OCTAVA: VIGENCIA.-** El ACUERDO tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de su respectiva firma, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES, por razones excepcionales y siempre que se garantice la finalización de las actividades en curso por parte de las/os estudiantes que se encuentran efectuando las Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y de los Estudios Superiores y/o Prácticas Profesionalizantes al momento de la solicitud de rescisión. Tal circunstancia se deberá notificar en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. EL MEDGC dispone que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires queda expresamente facultada para disponer de la mencionada rescisión.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.-** Las notificaciones que LAS PARTES deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del presente acuerdo, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezamiento.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del ACUERDO entre LAS PARTES, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre LAS PARTES, las mismas acuerdan rescindir el presente ACUERDO, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres (3) ejemplares del presente, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

